



Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

RESOLUCIÓN No 10686

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" -ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230071785 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución!

Que, la citada Resolución quedo en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo él número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia pública de escogencia el día 8 de agosto de 2018, en la Regional Cauca, para proveer 27 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal, y distinta dependencia a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 27 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. 20182230071785 del 17 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	OLGA LUCIA CARVAJAL ORDOÑEZ	C.Z POPAYÁN
2	FULVIO BAMBAGUE CALVACHE	C.Z INDIGENA
3	ELSA YASMIN BURBANO	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
4	HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO	C.Z INDIGENA

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General

RESOLUCIÓN No

10686

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA	
5	MARÍA DEL SOCORRO SALAMANCA CARDONA	C.Z INDIGENA	
6	JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO	C.Z CENTRO	
7	DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO	C.Z POPAYÁN	
8	JOSÉ FERNANDO OSORIO RODRÍGUEZ	C.Z POPAYÁN	
9	PABLO RODRÍGUEZ BENAVIDES	C.Z POPAYÁN	la.
10	CLAUDIA JULIANA SILVA FERNÁNDEZ	C.Z POPAYÁN	
11	YOLIMA JIMENEZ ANACONA	C.Z PÓPAYÁN	
12	ADRIANA MARCELA IBARRA ORTEGA	C.Z POPAYÁN	
13	YANET AMPARO CABRERA GALLARDO	C.Z POPAYÁŇ	
14	OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS	C.Z POPAYÁN	
15	MAGNOLIA FERNANDA DORADO GIRÓN	Č Z POPAYÁN	
16	MÓNICA MARILLIN MUÑOZ MARTÍNEZ	C.Z POPAYÁN	
17	JOAQUIN JUVENAL RAMÍŘEŽ SÁNCHEZ	C.Z POPAYÁN	
18	MARÍA VICTORIA BASTIDAS RIVERA	C Z POPAYÁN	
19	ADRIANA MARÍÁ ERAZO VALDIVIESO	C.Z POPAYÁN	
20	LEIDY VIVIANA PAZ VALENCIA	C.Z POPAYÁN	
21	ALEX YAMID RAMOS MUNOZ	C.Z POPAYÁN	
21	JAVIER MAURICIO MENESES ORDOÑEZ	C.Z POPAYÁN	
22	RUBEN DARIO SANCHEZ HOYOS	C.Z POPAYÁN	
23	MATILDE XIMÈNA LARA CAMPAÑA	C.Z POPAYÁN	
24	ALVARO ANDRES SÁNCHEZ OVIEDO	C.Z POPAYÁN	
25	OSCAR DARIO RODRÍGUEZ MUÑOZ	C.Z POPAYÁN	
26	CHRISSTIAN CABEZAS MARTÍNEZ	C.Z POPAYÁN	
		· · ·	

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

RESOLUCIÓN No 10636

M 7 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 34288, ubicado en el municipio de Popayán de la Regional Cauca:

CEDULA NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	REGIONAL Y DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
25.284.512 YOLIMA JIMENEZ ANACONA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (14490)	DERECHO	CAUCA C.Z POPAYÁN	\$ 4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General

RESOLUCIÓN No

10686

11 7 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento provisional:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
10.292.620	ARTEAGA RIVERA FABER YASSETH	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (14490)	CAUCA C.Z NORTE

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, el cual se entenderá declarado insubsistente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero, y en consonancia con el artículo 128 de la Constitución Política.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
25.284.512	JIMENEZ ANAGONA YOLIMA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (11990)	CAUCA C.Z POPAYÁN

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

40N.





Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General

RESOLUCIÓN No

16686

17 AGO 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hace un nombramiento en período de prueba

Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los

1 7 AGO 2018

DA CIRO FLÓREZ

ecretaria General

VoBo: Carlos Enrique Garzón - DGH Aprobó: Alejaridra Mogollón S.G. - Iván Dario Mena Muñoz Reviso: Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC Revisó: Vanessa López Aristizabal - DGH Elaboró: Mayra Alejandra Urrego Urrego DGI